



Normativa Académica

Estudios de Grado

Curso 2017-2018

I. INTRODUCCIÓN

La actividad académica-docente de los estudios universitarios de Grado de esta Facultad de Ciencias Gastronómicas-Basque Culinary Center se desarrolla al amparo del RD 1393/1997, de 29 de octubre modificado a su vez por el RD 861/2010, de 2 de julio, en base a los planes de estudio que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha homologado a MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

Sin embargo, más allá de una mera adaptación formal, en esta Facultad la implantación de los estudios de Grado se ha concebido como una profunda adaptación del modelo educativo y de las metodologías de enseñanza-aprendizaje. Se trata de un modelo educativo en el que el compromiso del alumno en participar de modo activo en el proceso de aprendizaje y el compromiso del equipo de profesores que hace el seguimiento del alumno, son las claves del éxito. Este compromiso significa: asistencia a las clases, asistencia a los talleres, realización de los ejercicios y prácticas propuestos, desarrollo de los proyectos, etc. de forma continua y participativa.

Por eso, como puede leerse en el apartado de normativa de permanencia, quien no se comprometa con su esfuerzo a lo largo del curso, no podrá dejarlo todo para el examen final, porque no le será permitido. El modelo educativo persigue la adquisición de competencias, y las competencias se demuestran, siendo, sabiendo, y sabiendo hacer.

En lógica consonancia con estas nuevas formas de aprender, también el sistema de evaluación se modifica sustancialmente, como puede apreciarse en el apartado correspondiente, y se abre paso a nuevos conceptos como 'adquisición de competencias', 'evaluación continua' y 'evaluación global'.

Por otro lado, para ayudar al alumno a familiarizarse con la terminología más básica emanada del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, en las primeras páginas de esta normativa académica se ha introducido un apartado específico de 'Conceptos'.

II. CONCEPTOS

NUEVA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES: De acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: GRADO, MÁSTER y DOCTORADO.

GRADO: Es el ciclo más básico en que se estructuran los estudios universitarios y tiene como finalidad la obtención, por parte del estudiante, de una formación general y orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

MÁSTER: Las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición, por parte del estudiante, de una formación avanzada, orientada o a la especialización o a la investigación.

DOCTORADO: Las enseñanzas de doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, e incluye la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

CRÉDITO ECTS: El crédito ECTS es la unidad adoptada para medir el volumen o carga de trabajo total que los y las estudiantes deben realizar para superar los objetivos programados en un plan de estudios. Un ECTS representa entre 25 y 30 horas de trabajo del alumno. En los planes de estudio de esta Facultad al ECTS se le han asignado 25 horas.

Un curso tiene 60 ECTS, lo que suponen 1500 horas de dedicación. Esto quiere decir que el alumno entre las horas de clase y taller, más el tiempo de trabajo en equipo, más las horas de prácticas en laboratorios, más el trabajo personal, debe completar una dedicación de 1500 horas a lo largo del curso.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO: Es un documento oficial que se definió y diseñó para incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de Educación Superior. Merced a este Suplemento se facilitará el reconocimiento de las titulaciones y la movilidad de los estudiantes y su integración en el mercado laboral europeo.

En él se debe recoger, de modo personalizado, la siguiente información referida al alumno de que se trate en cada caso: los estudios cursados, los resultados académicos obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas, y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

Este esquema de información lo ha definido el foro de los países que integran el proyecto del Espacio Europeo de Educación Superior; y se expide en una cartulina específica cuyo formato lo ha definido el Ministerio de Educación.

El Suplemento Europeo al Título lo pueden solicitar los alumnos que finalizan estudios universitarios de carácter oficial; y normalmente se solicita conjuntamente con el título oficial o posteriormente. La expedición de este Suplemento entró en vigor en el 2003-04. Por lo tanto, puede solicitarlo cualquier titulado con posterioridad a esa fecha.

ASIGNATURAS FORMACIÓN BÁSICA: Todos los planes de estudio de Grado contienen 60 ECTS de formación básica correspondientes a materias ofertadas en los dos primeros cursos del plan de estudios. Además, algunas de ellas (hasta sumar 36 ECTS) están vinculadas a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a la que se adscribe este título de Grado.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS: Se trata de asignaturas incluidas por la Facultad de Ciencias Gastronómicas como comunes y de obligado cumplimiento para los alumnos que cursen las mismas enseñanzas.

TRABAJO FIN DE GRADO: Los estudios de Grado en Gastronomía y Artes Culinarias concluyen obligatoriamente con un Trabajo Fin de Grado.

PRÁCTICAS EN EMPRESA: Las prácticas en empresa se realizarán obligatoriamente al final de cada curso y se realizarán en empresas adecuadas a los objetivos definidos para las prácticas de cada curso.

III. ACCESO Y ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO

ACCESO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Podrán acceder a los estudios de Grado en Gastronomía y Artes Culinarias los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de Bachillerato LOGSE o equivalente y haber superado las pruebas de acceso a la Universidad.
- Estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Superior.
- Estar en posesión de un título extranjero homologable al Bachillerato o la Formación Profesional de Grado Superior según la legislación vigente.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 ó 45 años (rama del conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas)
- Acreditar un conocimiento mínimo de inglés de B1 (Marco Europeo de Referencia para las Lenguas) o equivalente.
- Los estudiantes extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano, deberán acreditar conocimientos de DELE B2 o equivalente.

ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS

Cumplidos los requisitos anteriores, la admisión se realizará teniendo en cuenta:

- El expediente académico
- Motivación y aptitudes personales valoradas específicamente en las pruebas de admisión:
 - Interés por aprender de forma diferente y con orientación a la práctica
 - Motivación por conocer el mundo de la gastronomía y la alimentación
 - Capacidad de trabajo y creatividad
 - Capacidad de relacionarse con personas y trabajar en equipo
 - Capacidad para trabajar con autonomía y responsabilidad

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

DEFINICIÓN

Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por parte de Mondragon Unibertsitatea de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el alumno en unas enseñanzas oficiales, en Mondragon Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas Grado a los efectos de la obtención de un título oficial.

Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Aquellos alumnos que tengan créditos reconocidos por cualquiera de las modalidades no podrán asistir a las clases o talleres relativos a dichos créditos.

1. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS OBTENIDOS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

En el caso de traslado de expediente de otra Universidad a MU o en caso de cambio de enseñanzas oficiales dentro de esta Universidad, al alumno le serán reconocidos los créditos de formación básica acumulados en la universidad de procedencia que pertenezcan a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con una carga lectiva total en créditos similar a la que acredita haber obtenido en las enseñanzas anteriores.

En el caso de traslado de expediente de otra Universidad a Mondragon Unibertsitatea o en caso de cambio de enseñanzas oficiales dentro de esta Universidad, cuando el título al que el estudiante pretende acceder no pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán también objeto de valoración de reconocimiento los créditos de las materias de formación básica obtenidos en las enseñanzas cursadas anteriormente que pertenezcan a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder, con una carga lectiva total en créditos similar a la que acredita haber obtenido en las enseñanzas anteriores.

El resto de créditos podrán ser reconocidos por esta Facultad de Ciencias Gastronómicas en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en ECTS sea similar.

2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS OBTENIDOS EN ENSEÑANZAS SUPERIORES OFICIALES NO UNIVERSITARIAS

En virtud del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado. En el caso en el que haya relación directa entre las titulaciones (misma rama de conocimiento y misma familia), se podrá garantizar el reconocimiento de al menos 30 ECTS. En ningún caso, el porcentaje de créditos reconocidos puede superar el 60% del plan de estudios.

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OBTENIDOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

Los artículos 6.2 y 6.3 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, contemplan también el reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales.

El Comité Académico de esta Facultad podrán solicitar al alumno toda la documentación que consideren necesaria para determinar si dicha titulación es susceptible de ser reconocida por un número determinado de créditos que no podrá superar el 15 por ciento de los créditos totales del grado en Gastronomía y Artes Culinarias.

4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título de grado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El alumno deberá acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:
 - El extracto de la vida laboral actualizado.
 - Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral del solicitante en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.
 - Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.
- 2) La unidad mínima de reconocimiento será la asignatura y las competencias a ellas asociadas, no pudiendo reconocerse unidades de ECTS que no constituyan una asignatura. Los créditos correspondientes al trabajo fin de grado no podrán ser objeto de reconocimiento.
- 3) El tiempo de experiencia profesional requerido para el reconocimiento de créditos se ha establecido en función del nº de créditos asignados a las distintas asignaturas (a excepción de las prácticas externas) y el modo de dedicación a la actividad profesional desarrollada, plena o parcial, según se recoge a continuación:

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO Unidad mínima de reconocimiento:	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Asignaturas de 3 ECTS (y las competencias asociadas)	6 meses	12 meses
Asignaturas de 3,5 ECTS (y las competencias asociadas)	7 meses	14 meses
Asignaturas de 4 ECTS (y las competencias asociadas)	8 meses	16 meses
Asignaturas de 4,5 ECTS (y las competencias asociadas)	9 meses	18 meses

las competencias asociadas)		
Asignaturas de 5 ECTS (y las competencias asociadas)	10 meses	20 meses
Asignaturas de 5,5 ECTS (y las competencias asociadas)	11 meses	22 meses
Asignaturas de 6 ECTS (y las competencias asociadas)	12 meses	24 meses

- 4) Podrán reconocerse créditos correspondientes a las prácticas externas de 1er y 2º curso, siempre que se acredite la adquisición de competencias del Grado.

Para este reconocimiento se requerirá la experiencia profesional, tal como se detalla a continuación:

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)
Prácticas I: 4 ECTS	12 meses
Prácticas II: 6 ECTS	24 meses

- 5) La solicitud escrita se completará con una entrevista con el interesado en la que el(los) profesor(es) de la(s) asignatura(s) contrastarán la adquisición, por parte del alumno, de los conocimientos y competencias del Grado para los que solicita el reconocimiento.
- 6) Los créditos reconocidos por la experiencia laboral y profesional no incorporarán ninguna calificación, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- 7) El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 ECTS.

Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados anteriores a los que corresponda baremación, serán calificados con valoraciones numéricas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

El procedimiento para el reconocimiento de créditos se inicia previa petición del interesado.

El alumno deberá entregar en la Oficina de Estudiantes de esta Facultad el formulario de Solicitud de Reconocimiento de Créditos y aportar, junto al formulario, la siguiente documentación:

- El expediente académico personal de la titulación cursada.
- Los programas de las materias superadas en dicha titulación debidamente sellados por la universidad de origen.

La resolución del procedimiento corresponderá al Comité Académico.

El plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos **termina el 12 de septiembre de 2017**.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

DEFINICIÓN

Se entiende por transferencia de créditos la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en

enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragon Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado, quien deberá solicitar una certificación académica por traslado de expediente en el centro en que cursó los estudios susceptibles de transferencia. El resguardo de dicha solicitud debe presentarse en la Oficina de Estudiantes de esta Facultad.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

En el expediente académico del alumno se recogerán todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, sean transferidos, reconocidos o superados, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

El Suplemento Europeo al Título expedido a los alumnos reflejará todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.

IV. MATRÍCULA

ABONO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA

El alumno satisfará las tasas de matrícula en función del número de créditos en que se halle matriculado, abonándolas en un pago inicial que confirmará su plaza en el grado y en 10 pagos adicionales a lo largo del curso (el pago inicial concierne únicamente al primer año del grado, no a los sucesivos).

Cara al año académico 2017-2018 el precio del curso (equivalente a 60 ECTS) se ha establecido en 8.900€; esto es, 148,33€/ECTS.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

CONCEPTO

El alumno que formalice la matrícula en la Facultad de Ciencias Gastronómicas de Mondragon Unibertsitatea podrá solicitar su anulación previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida a la Secretaria de la Facultad, siempre que ésta se presente antes del **30 de noviembre** del nuevo año académico.

La anulación de la matrícula se hará de oficio cuando no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para su formalización o se haya incurrido en falsedad de datos o de la documentación que se debía aportar.

EFFECTOS

Cuando un alumno solicite voluntariamente la anulación de matrícula o si esta se anula de oficio, el alumno deja de figurar a todos los efectos como matriculado en esta Facultad, por lo que no podrá expedírsele documento acreditativo alguno que justifique su vinculación con este Centro.

El importe de la matrícula abonado por el alumno hasta el momento de la anulación no se devuelve en ningún caso, y se comunicará al Departamento de Administración para que **a partir del semestre siguiente** se le interrumpa el cobro de los importes de matrícula pendientes de abonar.

V. BAJA COMO ESTUDIANTES

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

En los casos en que el alumno voluntariamente desee causar baja en el Centro, deberá comunicarlo en la Secretaría Académica.

EFFECTOS

Secretaría Académica anulará las convocatorias pendientes de consumir por el alumno en el curso y comunicará al Departamento de Administración para que **a partir del semestre siguiente** se le interrumpa el cobro de los importes de matrícula pendientes de abonar. Esto es, la interrupción del cobro de las mensualidades será realizado por el Departamento de Administración siempre a partir del semestre siguiente a la fecha en la que se solicita la baja, lo que supone que se seguirán pasando mensualidades hasta dicho momento.

Los importes abonados hasta ese momento no se devuelven en ningún caso.

BAJA POR AGOTAR LA NORMATIVA DE PERMANENCIA

En caso de baja forzosa por agotar el tiempo de permanencia en los estudios según las normas recogidas en esta normativa, Secretaría Académica comunicará esa baja a Administración para que, **a partir del semestre siguiente** se interrumpa el cobro del importe de matrícula pendiente de abonar por el alumno. Esto es, la interrupción del cobro de las mensualidades será realizado por el Departamento de Administración siempre en a partir del semestre siguiente a la fecha en la que se solicita la baja, lo que supone que se seguirán pasando mensualidades hasta el mencionado momento.

Al igual que en casos anteriores, los importes abonados hasta ese momento no se devuelven en ningún caso.

BAJA POR IMPAGO DE LAS TASAS ACADÉMICAS

En caso de que un alumno incurra en impago de las tasas académicas y no haya satisfecho el pago de todas las correspondientes a un año escolar, no se le permitirá matricularse en el siguiente curso hasta el pago de las mismas. Asimismo, la gestión de las prácticas externas del año en curso quedará paralizada.

Esta Facultad no expedirá ningún certificado o expediente académico hasta haber satisfecho las tasas académicas pendientes.

VI. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación y la recuperación serán continuas y globales a lo largo de todo el curso: los alumnos tendrán derecho como mínimo a que se les realicen 3 puntos de control por asignatura a lo largo de cada semestre de cada curso.

Se entiende por 'punto de control' cualquier actividad (trabajo, práctica, examen oral u escrito, etc.) que se califique y dicha calificación suponga un porcentaje determinado con respecto a la nota final de la competencia.

Además, deberá indicárseles qué se pretende con cada punto de control, cómo y cuándo se les dará el resultado del mismo así como las propuestas de recuperación que se planteen en cada caso. Se les informará igualmente del porcentaje de calificación que supone cada punto de control con respecto a la calificación definitiva del semestre o curso. Toda esta información la comunicará el coordinador de curso o el profesor correspondiente a los alumnos.

Los puntos de control que se planifiquen como mecanismos de recuperación para el alumno no se repetirán. Esto es, si un alumno enferma o por una circunstancia determinada no puede acudir a hacer el punto de control, no se le repetirá. En el proceso de evaluación continua de ese alumno no existirá nota correspondiente a esa recuperación. Y corresponderá al lan-talde del semestre analizar su caso en la evaluación final del semestre o curso, según corresponda.

Con respecto a lo recogido en el párrafo anterior, el Comité Académico de Basque Culinary Center podrá acordar la repetición o aplazamiento de cualquier punto de control si concurren circunstancias de fuerza mayor ajenas a su voluntad que impidan a un elevado porcentaje del alumnado desplazarse al Centro.

A lo largo de cada semestre y al término de estos, se dará información (feed-back) del progreso del alumno en la adquisición de los objetivos del curso. En ellos se orientará y se dará información sobre:

- a) El progreso de los alumnos en la adquisición de competencias (información cualitativa y cuantitativa). La información cualitativa se mostrará con un código de colores: verde, amarillo y rojo, con los siguientes valores: verde de 6 a 10, amarillo de 4 a 5,9 y rojo de 0 a 3,9.
- b) La actitud y participación del alumno en las clases. Se podrá informar mediante un sistema de tarjetas de colores (verde, amarillo y rojo). El color verde indicará que la actitud y participación del alumno en las clases son adecuadas; el amarillo, que el alumno presenta un comportamiento inadecuado pero puede corregirlo a lo largo de la evaluación, bien porque:
 - No asiste a las clases
 - Porque no toma parte en las actividades académicas planificadas: no hace los ejercicios, en el trabajo en equipo su actitud es pasiva o incluso negativa, no toma parte en el Proyecto de Semestre,...
 - No entrega los entregables exigidos: trabajos, informes...

Ante esta situación, los profesores advertirán al alumno de su comportamiento impropio, con el fin de advertirle que debe mejorar su actitud. Pero si el equipo de profesores no advirtiera dicha mejora, se le mostrara la tarjeta de color rojo. En esta situación, el equipo de profesores decidirá si se le permite hacer los puntos de control, seguir en los talleres prácticos o incluso presentar el Proyecto de Semestre.

- c) Los alumnos que terminen el primer semestre con tarjeta roja, tendrán la posibilidad de ser valorados con tarjeta amarilla o incluso verde en el segundo semestre, si reconducen su actitud y mejoran la participación en las actividades desarrolladas. A los alumnos que en el segundo semestre persistan en un comportamiento inadecuado serán calificados con 'NP' en las competencias del semestre en curso.

Al término del segundo semestre de cada curso el claustro de profesores hará una evaluación global en la que se tomarán en cuenta el conjunto de las valoraciones obtenidas por los alumnos en las competencias del semestre (en febrero), y del curso (en julio). En este sentido, los resultados académicos del primer semestre serán provisionales hasta dicha evaluación global de fin de curso en julio.

Como se ha indicado, cada punto de control, con posible excepción de alguno que se dará a conocer al principio del semestre correspondiente, contemplará las propuestas y mecanismos de recuperación que se planteen en cada caso para aprobar los resultados de aprendizaje que no se superen con dicho punto de control, una recuperación como mínimo por cada punto de control.

La evaluación determinará la adquisición o no, por parte del alumno, de las competencias definidas para cada semestre y curso. En Moodle se muestran las competencias identificadas para el título y los resultados de aprendizaje que deben superarse para garantizar la adquisición de dichas competencias, así como el peso relativo que supone cada resultado de aprendizaje con respecto a la nota de la competencia. En Secretaría Virtual se podrán consultar las notas de las acciones evaluadoras de cada taller así como el progreso de evaluación de las competencias y sus calificaciones.

Requisitos para superar una competencia.- Para superar una competencia deberá obtenerse una calificación mayor o igual a 5 como media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los resultados de aprendizaje asociados a cada competencia, sin que sea posible superar competencias de modo parcial ni registrarse dichas notas para hacerlas valer en cursos sucesivos.

En la evaluación global del rendimiento académico el claustro de profesores podrá tomar las decisiones que considere oportunas para los casos no contemplados en la presente normativa en función del rendimiento, actitud y de la evolución que haya observado en las reuniones de seguimiento mantenidas con el alumno.

Requisitos para superar el curso o para repetir curso en caso de matrícula por primera vez de 1º, 2º y 3º de Grado.- Para la superación del curso hay que superar el 80% de las competencias y la media ponderada de las competencias ha de ser ≥ 5.25 puntos.

nº Competencias de curso	80%	Nº competencias aprobadas por el alumno	Nº Competencias compensables por nota media #
13	10,4	10	3

Tabla 1

Como resultado de la evaluación global, se determinará qué competencias y asignaturas aprueba y suspende el alumno, pudiendo darse las siguientes situaciones:

- ◇ Que el alumno supere el nº de competencias exigido y que, tras la evaluación global de su rendimiento académico a lo largo del año académico, se determine que **PASA** de curso (Ver tablas 1). Este paso de curso supondrá que el alumno se tenga que matricular el año académico siguiente, si las hubiere, de aquellas asignaturas relacionadas con las competencias no superadas; la recuperación de dichas asignaturas se realizará en la última semana del semestre correspondiente a las mencionadas asignaturas mediante pruebas teóricas (escritas u orales) y/o prácticas que el equipo de profesores de dicha asignatura proponga.
- ◇ Que, tras la evaluación global de su rendimiento académico a lo largo del año académico, el equipo de profesores considere que el alumno debe **REPETIR las competencias no superadas** (ver tabla 1). Esto supondrá que el alumno se deberá de matricular en todas las asignaturas suspendidas, relacionadas o no con las competencias suspendidas, debiéndolas de aprobar todas ellas de forma independiente. **El equipo de profesores determinará, en función de las competencias suspendidas** (ver tabla 2), **qué actividades debe desarrollar y si debe hacer o no los Proyectos de Semestre del curso y cuáles.** En este caso el alumno se matriculará sólo de las asignaturas no superadas.

Nº competencias con las que el alumno repite curso	Nº mínimo competencias que deben aprobarse para superar curso
2 (sólo se da este circunstancia cuando se trata de alumnos que repiten curso)	2
3	2
4	3
5	4
6	4
7	5
8	6
9	7
10	8
11	8
12	9
13	9

Tabla 2

Requisitos para superar el curso o para repetir curso en caso de matrícula por primera vez de 4º de Grado

El 4º curso de Grado consta de dos partes diferenciadas e independientes en su tratamiento académico: la primera, que se desarrolla en el primer semestre del curso académico, en las que los alumnos y alumnas trabajarán y adquirirán competencias relacionadas con las asignaturas de carácter académico (que suponen 30 ECTS); y una segunda, que se desarrolla en el segundo semestre del curso académico, en la que se trabajarán y adquirirán competencias relacionadas con el Trabajo Fin de Grado-TFG específico que desarrolle cada alumno (que suponen 30 ECTS).

Al término del primer semestre se hará una evaluación global final previa para decidir si el/ la alumno/a puede presentar y defender el TFG o, solamente, depositarlo. Así:

- Aprobando 13 de las 13 competencias de carrera asociadas a las asignaturas de carácter académico impartidas en el primer semestre del curso académico y siendo su actitud y participación en las clases adecuadas., el alumno/a podrá presentar y defender el TFG en el año académico en curso.
- Si el alumno/a no aprueba todas las competencias (13 competencias de carrera) al término del primer semestre, éste/a podrá realizar el TFG pero no lo podrá presentar en el año académico en curso; podrá depositar la memoria y documentación adicionales del TFG, pero la presentación deberá posponerse al año académico siguiente tras aprobar las competencias suspendidas. Se ha establecido un plazo de depósito de 3 años.
- Si el alumno/a tiene competencias suspendidas de cursos anteriores, deberá aprobarlas para poder presentar el TFG.
- El alumno/a tiene que haber cursado las formaciones de Sostenibilidad y de Buenas Prácticas presentadas en el marco de la asignatura de “Las profesiones en el sector gastronómico y las competencias requeridas”, y esto será condición *sine qua non* para poder evaluar la mencionada asignatura; también será necesario tenerlas realizadas para poder presentar el TFG.

A tener en cuenta, como se ha indicado anteriormente, que las asignaturas asociadas a competencias suspendidas, deben de ser recuperadas, previa matriculación, en el curso académico siguiente.

Si como resultado de la evaluación global se decide que puede presentar el TFG, en dicha presentación y defensa deberá obtener, en cualquier caso, una puntuación ≥ 5 para superar el 4º curso.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el/la alumno/a deberá contar, para la presentación del TFG, con la autorización previa del director de TFG de la empresa y del tutor de TFG de BCC.

El alumno tendrá derecho a cursar el mismo curso tres veces como máximo: la primera como alumno de nuevo ingreso y dos veces más como repetidor. De forma excepcional, y siempre con la aprobación del Consejo de Dirección, el alumno podría solicitar oficialmente una convocatoria de gracia.

SISTEMA DE CALIFICACIONES

Tanto las competencias como las asignaturas se calificarán con valoraciones entre 0 y 10 puntos, con un único decimal, entendiéndose que quien obtenga una calificación entre 5 y 10 (ambos inclusive) habrá superado la competencia o la asignatura (según se trate en cada caso), y las habrá suspendido quien no alcance los 5 puntos.

VII. NORMATIVA DE PERMANENCIA

La normativa de permanencia de la titulación se fundamenta en dos aspectos: la asistencia del alumno a las clases y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y los resultados académicos:

- Asistencia del alumno a las clases y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje: La falta injustificada de asistencia a clase por parte de algún alumno, de forma reiterada o por espacios de tiempo prolongados; debido a su interferencia en su ritmo formativo e incluso en el de sus compañeros, podrá ser motivo suficiente por sí solo para exigírsele la repetición de la asignatura (o varias asignaturas comprendidas en el semestre); o incluso el abandono de los estudios.
- Resultados académicos: Baja forzosa por no adquirir las competencias de un curso tras haberlo cursado tres veces.

VIII. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

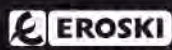
El Comité Académico podrá dictar cuantas normativas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta normativa.

El Comité Académico velará, al amparo de lo dispuesto en la presente Normativa, por el normal desarrollo de la actividad Académica-Docente en los estudios universitarios de Grado y hará las propuestas de mejora que considere oportunas para una mayor satisfacción de la Comunidad Educativa y de las Empresas que acogen a los titulados de esta Facultad.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, decidirá el Director Académico, previa solicitud por parte del interesado y análisis de las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta Normativa son competencia exclusiva del Comité Académico, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del curso 2017-2018.



COVAP



Pernod Ricard
Pernod Ricard España



Denominación de Origen Calificada

